

## LA SEGURIDAD SOCIAL AMPLÍA A 150.000€ LAS CUOTAS QUE SE PUEDEN APLAZAR SIN APORTAR GARANTÍAS

El Correo  
9 de abril de 2020

Empresas y autónomos podrán aplazar hasta 250.000€ en cotizaciones sociales si ingresan al menos 1/3 de esta cantidad en los 10 días siguientes desde la notificación de la concesión del aplazamiento.

La Seguridad Social ha ampliado los límites de 30.000 a 150.000€ para poder aplazar los pagos sin necesidad de aportar garantías, según publica esta mañana el BOE. El Gobierno argumenta su decisión por la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y su incidencia en la liquidez de las empresas y de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, lo que puede implicar un incremento en el número de solicitudes de dichos aplazamientos. Por ello, apunta el BOE, «se hace necesario elevar el umbral de las cuantías de las deudas aplazables».

Hasta ahora, no resultaba necesaria la constitución de garantías para aplazar pagos a la Seguridad Social de hasta 30.000€. Mientras que para deudas aplazables inferiores a los 90.000€ tenía que ingresarse al menos 1/3 antes de que hubieran transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión del aplazamiento y, el resto, en los dos años siguientes.

Pero la incidencia del coronavirus en la liquidez de empresas y autónomos ha llevado a elevar las cuantías de las deudas aplazables sin necesidad de aportar garantías hasta los 150.000€. Por lo tanto, según recoge el BOE, «no será necesaria la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento del aplazamiento en el pago de deudas con la SS cuando el total de la deuda aplazable sea igual o inferior a 150.000€ o cuando, **siendo la deuda aplazable inferior a 250.000€, se acuerde que se ingrese al menos 1/3 de esta última antes de que hayan transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión** y el resto en los dos años siguientes.

Esta norma entra en vigor un día después a su publicación en el BOE, es decir, el viernes 10 de abril.